

ORDENANZA DE LIMITACION URBANA

EL CONSEJO CANTONAL DE PELILEO

Considerando:

Que es necesario impulsar el desarrollo socio-económico de los pueblos que integran el cantón;

Que para lograr el adelanto material de cada uno de estos pueblos es necesario estructurar y coordinar los planes de desarrollo comunal con miras al futuro mediano e inmediato;

Que es urgente la defensa, mantenimiento e incremento de los trabajos urbanísticos en las zonas de expansión;

Que en dichas zonas de expansión se dispone de calles públicas, agua potable, luz eléctrica, canalización, servicios telefónicos y un gran desarrollo industrial-artesanal y comercial;

Que los Arts. 64 y 315 de la Ley de Régimen Municipal, entre otras cosas, faculta determinar sus linderos, con la aprobación del Ministerio de Gobierno Municipal.

Acuerda:

Expedir la siguiente ORDENANZA DE LIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE PELILEO:

Art. 1.- Los límites de la zona urbana de la ciudad de Pelileo serán los siguientes:

AL NORTE.- Del punto No. 1 ubicado en el camino La Libertad-Catimbo, a 500 m. al Noreste de la Plaza del Caserío La Libertad; una alineación al Sureste hasta el vértice Noroccidental del predio del Estadio Municipal, punto No. 2; de este punto, continua con el flanco Norte del predio del Estadio Municipal, al Este, hasta la unión con su carretera Principal Pelileo-García Moreno (asfaltada), punto No. 3; de este punto, por el eje de esta vía al sur a 200 m. hasta empalmar con el eje de una vía existente hacia el oriente, punto No. 4, continuando por el eje de la carretera en forma paralela hasta intersectar con el eje de la calle J, punto No. 5, de este punto, por el eje de la calle, el meridiano geográfico al Norte hasta la unión con el eje de la calle H, punto No. 6, de este punto una alineación al Sureste hasta la intersección con el eje de la calle 8, punto No. 7, de este punto sigue la misma alineación Sureste por el eje de la Calle H hasta intersectar a la paralela Norte a la avenida Empresa Eléctrica-Cementerio, que pasa a 100 m de su eje, punto No. 8; siguiendo por la última paralela referida hacia el Este, hasta intersectar con la paralela Occidental de la calle Abdón Calderón que pasa a 100 m. de su eje, punto No. 9, siguiendo por la última paralela referida al Noreste hasta intersectar la prolongación de la calle Padre Vinuesa en el punto No. 10; de dicha intersección una alineación al Noreste hasta la esquina Noroccidental del Cementerio Municipal, punto No. 11 de este punto, continúa con el blanco Norte del predio del Cementerio de la ciudad y su prolongación en una longitud de 200 m. hasta el punto No. 12.

AL ESTE.- Del punto No. 12; una alineación al Sureste hasta la intersección de la paralela Oriental a la calle Pedro Fermín Cevallos que pasa a 50 m. de su eje con la paralela Oriental a la calle Estación Curaray que pasa a 100 m. de su eje, punto No. 13; de dicha intersección, continúa por la última paralela indicada al Sureste y su prolongación hasta intersectar la carretera Ambato-Baños en el punto No. 14.

AL SUR.- Del punto No. 14, una alineación al Noroeste hasta la intersección de la paralela sur a la calle 24 (del sector el polígono) que pasa a 100 m. de su eje, con la paralela occidental a la calle Abdón Calderón que pasa a 50 m. de su eje, punto No. 15; de dicha intersección sigue por la última

paralela referida al Noroeste hasta intersectar la paralela Sur al camino a Pucará que pasa a 80 m. de su eje, punto No. 16; continuando por la paralela indicada al Suroeste hasta intersectar la prolongación de la calle Simón Bolívar, en el punto No. 17; de este punto, sigue por la prolongación de la calle Simón Bolívar al Noroeste hasta su cruce: con el camino a Pucará en el punto No. 18, siguiendo por el camino indicado al Suroeste hasta su unión en la carretera Ambato-Baños, en el punto No. 19; continuando por la carretera referida al Oeste hasta la prolongación de la calle 12 en el punto No. 20; de dicha unión, sigue por la prolongación de la calle indicada, al Suroeste hasta su cruce con la calle 10 (cuya prolongación conduce a Huambaló) en el punto No. 21; de este cruce, sigue por la calle 10 al sureste, hasta intersectar la paralela Sur a la calle 12 que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 22; siguiendo por la paralela indicada al Suroeste hasta intersectar la paralela Suroriental a la calle 11 que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 23; de dicha intersección, sigue por la última paralela anotada al Suroeste, hasta el punto No. 24 localizado a la misma longitud geográfica de la unión entre la calle Q y la calle 11; de este punto, el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar la paralela Sur a la calle Q que pasa a 100 m. de su eje, punto No. 25; siguiendo por la paralela referida al Suroeste hasta el punto No. 26, localizado a la misma longitud geográfica de la unión de la calle Iquitos con la calle Q; de este punto, el meridiano geográfico al Norte hasta la unión antes referida, punto No. 27; de este punto continúa por la calle Q al Oeste que cruza la calle R y su prolongación hasta su cruce con la acequia El Porvenir en el punto No. 28; de dicho cruce, sigue por la acequia indicada aguas abajo, hasta intersectar la paralela Sur a la carretera Ambato-Baños, que pasa a 200 m. de su eje, punto No. 29; siguiendo por la paralela indicada al Suroeste hasta intersectar la paralela Oriental a la carretera que del sector El Corté conduce a Huambaló, punto No. 30; continuando por la última paralela referida al Suroeste hasta su unión en la carretera que de el sector El Corte conduce a Huambaló, punto No. 31; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar la paralela Suroccidental a la carretera El Corte-Huambaló que pasa a 150 m. de su eje, en el punto No. 32; y

AL OESTE.- Del punto No. 32, continúa por la paralela Suroccidental, a la carretera El Corte Huambaló que pasa a 150 m. de su eje, al Noroeste hasta la intersección de la paralela Occidental a la carretera Ambato-Baños que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 33; de dicha intersección última referida al Noroeste, sigue hasta intersectar a la carretera Ambato-Baños, con la paralela Norte a la carretera antes indicada, que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 34; continuando por la paralela anotada al Noreste hasta intersectar la paralela Occidental a la carretera que del sector Guatumillo conduce a Catimbo, que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 35; siguiendo por la última paralela indicada al Noreste hasta

intersecar la carretera que conduce a Zanja Loma, en el punto No. 36; de dicha intersección, sigue por la carretera indicada al Noroeste hasta intersecar la paralela Occidental a la carretera que del sector Guatumillo conduce a Catimbo, que pasa a 200 m. de su eje, punto No. 37; continuando por la paralela indicada al Noreste, en una longitud de 930 m. aproximadamente hasta el punto No. 38; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta intersecar la carretera la Libertad-Catimbo, en el punto No. 1, situado a 500 m. al Noreste de la Plaza del Caserío La Libertad.

Art. 2.- El límite entre las parroquias urbanas Pelileo y Pelileo Grande será el siguiente:

DE NORTE A SUR.- Del punto No. 7 del polígono de limitación de la zona urbana de la ciudad, continúa por la calle 8 al sur hasta su unión con la vía Ambato-Baños, continuando por la vía referida al Este, hasta la unión de la calle 10, siguiendo por esta calle al Sur hasta su cruce con la calle 12 en el punto 21 del polígono de limitación de la zona urbana de la ciudad.

Art. 3.- Los límites señalados en el Art. 1ero. de esta ordenanza, en el tramo correspondiente establecen los linderos político-administrativos entre la jurisdicción de la cabecera cantonal Pelileo y la parroquia rural García Moreno.

Art. 4.- Con esta Ordenanza, quedan derogadas todas las anteriores Ordenanzas, Resoluciones y Acuerdos que sol limitación urbanas haya resuelto el I. Concejo Cantonal de Pelileo.

Art. 5.- Forma parte como documento habilitante de la presente Ordenanza, el plano Urbano de la ciudad de Pelileo, en el que se encuentran graneados los linderos de la zona urbana, el mismo que deberá ser protocolizado.

Art. 6.- La presente Ordenanza de Limitación Urbana de la ciudad de Pelileo, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobierno y su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.